



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 28165 DE 2020

(04 DIC 2020)

“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural POSPR - Operativo del municipio de Piendamó – Cauca”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 1º y 4º del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa y a varios servicios, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que a través del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Ley 2363 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) tiene por objeto ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4º del artículo 11 ibídem, establece que es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el 13 de junio de 2017, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras profirió la Resolución No. 740 del mismo año, por medio de la cual se expidió el reglamento operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento de Social de la Propiedad y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 9° de la Resolución 915 de 2020, modificó el artículo 2° de la Resolución 740 de 2017, en el sentido de precisar que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – se dividen en dos momentos: el primero el POSPR – Operativo el cual caracteriza la realidad jurídica y territorial de los municipios previamente focalizados; y el segundo el POSPR – Consolidado, el cual se elabora una vez se ha culminado el Barrido Predial Masivo – BPM y validado la información física y jurídica que se recolecte en campo.

Que el artículo 10 de Resolución en mención creó la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural que tiene por objeto *“realizar labores de coordinación y seguimiento en torno al buen funcionamiento de las fases de formulación, implementación y mantenimiento de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.”*

Que a su vez, el artículo 11 de la Resolución en cita, estableció las funciones de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, dentro de las cuales se encuentran las dispuestas en los numerales 5° y 6°, así: *“5°. Aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural operativos y consolidados. 6°. Determinar la viabilidad de continuar o no con la fase de implementación del modelo de atención, conforme a los insumos técnicos presentados por los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Operativos.”*

Que en tal virtud, el día 27 de noviembre del 2020, se llevó a cabo la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en la cual se aprobó y se dio viabilidad al Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural Operativo del municipio de Piendamó – Cauca.

Que como constancia de la decisión adoptada por la Mesa existe el acta No. 6 de fecha 27 de noviembre del 2020, en la que consta la aprobación y viabilidad del POSPR – Operativo del municipio de Piendamó – Cauca, la cual fue suscrita por los miembros que integran la referida Mesa. Dicha acta hace parte integral del presente documento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. APROBAR el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo del Municipio de Piendamó – Cauca.

ARTÍCULO 2°. DAR VIABILIDAD a la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo, para iniciar las actividades de alistamiento del Barrido Predial Masivo.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de diciembre de 2020.


MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS
DIRECTORA GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Revisó: Felipe Espinosa- Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
Aprobó: Annie Carolina Araujo- Asesora DG.
Proyectó: Ana María Parra, Subdirección de Planeación Operativa y Paula Penagos, Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural